NOTA DNCP/DNC/N° 26.586 / 2015

Asunción, 02 de noviembre de 2015

Señor
Abog. Osmar Osorio
Jefe de la UOC
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY
Presente:

REFERENCIA: EXP. N° 329.831 (29/10/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "REPARACIÓN DE GRUA" - ID N° 299.437 SOLICITUD DE REMISION DE ADENDA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Solicitamos a la convocante indicar el porcentaje de margen de preferencia en el **punto 21 del anexo B de la Carta de Invitación**, considerando lo reglamentado para bienes de procedencia nacional por la **Ley 4558/11 y Decreto Reglamentario N° 9.649/12**, según lo establecido en el **artículo 2°** que dice: *"Dispónganse que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de productos y servicios de origen nacional".* El margen de preferencia a ser incluido deberá ser del 20%.-
2. Favor no completar la columna de procedencia, considerando que el instructivo de la carta de invitación de bienes y servicios vigente indica que debe ser completado por el potencial oferente.-
3. Consultamos a la Convocante si no corresponde requerir una visita técnica (establecer fecha y hora) con el objetivo de facilitar la cotización a los potenciales oferentes, atendiendo la modalidad a ser utilizada "contrato cerrado", recordamos indicar, en este mismo punto, que en para aquellos oferentes que no puedan acudir a dicha visita se permitirá la presentación de una declaración jurada mediante la cual los oferentes manifiesten conocer los servicios o bienes a ser requeridos. Este requisito se encuentra fundado en lo establecido en la **Resolución DNCP N° 475/12** cuyo **artículo 1°** indica: *"Determinar que las contrataciones donde la convocante requiere o visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes deberán aplicarse por analogía lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto N° 21909/03, en el sentido de quien no realice dicha visita o inspección regulada en el pliego, deberá presentar con su oferta una declaración jurada en la que manifiesta que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con información necesaria para presentar la oferta y celebrar el contrato."*-
4. Recordamos a la convocante que no podrá eliminar o modificar las clausulas estándar contenidas en la carta de invitación, por dicho motivo solicitamos a la convocante indicar el orden de los formularios de igual manera que el modelo de la carta de invitación estándar de bienes y servicios.-
5. Favor prever que las documentaciones requeridas para experiencia coincidan entre el punto 20 del Anexo B y el punto V del Anexo E.-

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marcos Acosta.
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

DNC/CD/AP